**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. TELMA GLORIA CASTRO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”; Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA "LA UNAM" que:**
2. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. La representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. El **Dr. William Henry Lee Alardín**, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del “Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en la Gaceta UNAM, el 05 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76,403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
5. Dentro de su estructura orgánica- administrativa se encuentra el Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático, y cuya Dirección está a cargo del Dr. Jorge Zavala Hidalgo, quien en su carácter de Director interviene como asistente en la firma del presente instrumento jurídico.
6. Cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del presente convenio y que para fines de realización y consecución del mismo no aportará recursos económicos
7. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número UNA2907227Y5.
8. **DECLARA "\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_":**
9. Que es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
10. Que tiene como objetivo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
11. Que el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
12. Que señala como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

*Opciones / Sugerencias:*

1. *la colaboración entre las partes con el fin de realizar el proyecto de\_\_\_\_\_\_\_*
2. *la prestación de los servicios de investigación consistentes en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*
3. *la prestación de los servicios académicos consistentes en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

# SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

*(Cláusula optativa, sólo cuando así lo convengan las partes)*

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

**CUARTA.COMPROMISOS DE "LA UNAM"**

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se compromete a:

**QUINTA. COMPROMISOS DE "*La Contraparte*"**

Para la realización del objeto de este instrumento "***La Contraparte*** " se compromete a:

**SEXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

**SÉPTIMA. APORTACIÓN O PAGO**

Para la realización del objeto de este instrumento “***La Contraparte***“ se obliga aportar *(pagar)* a “LA UNAM” la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_. (*Puede ser en pesos o moneda extranjera*).

Las partes convienen que la aportación se realizará en (lugar o domicilio) .

***(****En caso que la contraparte solicite el desglose del IVA, deberá preverse lo necesario en esta cláusula y en el recibo correspondiente****)***.

**OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
3. Las demás que acuerden las partes.

**NOVENA. RESPONSABLES**

*(Cláusula optativa, sólo cuando así lo convengan las partes)*

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", a \_\_\_***(Nombre)***\_\_\_, \_\_\_***(Cargo)***\_\_\_.

Por parte de "***La Contraparte***", a \_\_\_***(Nombre)***\_\_\_, \_\_\_***(Cargo)***\_\_\_.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “LA UNAM” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

*(Cláusula Optativa, sólo cuando aplique)*

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando “LA UNAM” incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

*(Sólo en el caso en que lo exija la contraparte y cuando haya anticipos, nunca cuando se haga la aportación contra la entrega del proyecto u objeto del convenio).*

Cuando “LA UNAM” no pueda cumplir con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados será acreedora a cubrir una pena convencional de \_\_\_\_\_\_\_ la cual se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

*(Para el caso de que se haya pactado el cumplimiento en entregas parciales deberá preverse la posibilidad de subsanar el incumplimiento parcial antes de proceder a la rescisión).*

Una vez transcurridos \_\_\_\_ días sin que se haya subsanado el incumplimiento parcial se podrá proceder a la rescisión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

*(Opcional cualquiera de los dos supuestos o incluso podrían incorporarse los dos)*

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con \_\_\_\_\_ días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo (*por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Octava del presente instrumento*)

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

(*Se sugiere el sometimiento jurisdiccional a los Tribunales Federales del Distrito Federal, pero se podrá reconocer la jurisdicción de tribunales federales en alguna entidad federativa, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional*).

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR "LA UNAM"** | **POR "\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_"** |
| **(Nombre y Cargo que**  **deberá de ser el mismo**  **que aparece en el proemio**  **y declaraciones)** | **(Nombre y Cargo que**  **deberá de ser el mismo**  **que aparece en el proemio**  **y declaraciones)** |

**Este instrumento se suscribirá preferentemente en español, en caso que se requiera de otro idioma, será necesario acompañarlo para efectos de validación de una versión en español certificada del CELE o área equivalente de la UNAM o perito traductor autorizado, que confirme que se trata de la misma. Para efectos del procedimiento, será valido el idioma del país ante el cual se reconoce su jurisdicción.**